



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO # 251

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 04 de octubre del 2019 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, el escrito expedido en fecha 01 del mismo mes y año por el L. C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, lo anterior con fundamento legal en lo establecido en los artículos 60 fracciones II y IV, 72 y 133 fracción II, 145 de la Constitución Política del Estado; 49, 50 fracciones II y IV, 52 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracciones II y IV, 97, 98 y 99 de su Reglamento General, por el que el Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, para desincorporar de su patrimonio y enajenar un bien inmueble con superficie de 2,715.30 m² en la modalidad de donación condicionada a favor de la Fiscalía General de Justicia del Estado, con motivo de la construcción de un panteón forense.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, el escrito de solicitud fue turnado para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum número 0827, de fecha 10 de octubre de 2019.



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2019-2021



RESULTANDO TERCERO. Se adjuntó a la solicitud la siguiente documentación:

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

❖ Escrito de exposición de motivos:

"El H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, en la trigésima sexta sesión de cabildo y vigésima ordinaria de fecha 15 de julio de 2019, por mayoría absoluta, tomó el acuerdo No. 261/19, por el que se aprueba la donación de una fracción de un predio a favor de la "FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS", el cual se ubica en la parcela número 4 Z1 P1/1, del Ejido Villa de Guadalupe, con superficie de 2,715.30 m², cuyas medidas y colindancias son las siguientes : Al este mide 95.20 metros y linda con parcela número 5; Al suroeste mide 58.18 metros y linda con Panteón Jardines de Guadalupe(manzana 6 área familiar) y; Al noroeste mide 101.34 metros y linda con callejón, fracción que será desmembrada de una superficie mayor de 6-00-89.30 hectáreas.

La Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas recurrió a este Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para solicitar una superficie de terreno de 2,715.30 m², dentro del polígono del panteón Municipal a fin de desarrollar el proyecto denominado "Panteón Forense", que tiene el objetivo primordial de resguardo y preservación de los:

- *Cadáveres no identificados.*
- *Cadáveres no identificados, posteriormente reconocidos sin reclamar.*
- *Cadáveres identificados no reclamados.*

Lo anterior tomando en consideración que la inhumación es el método más práctico, eficaz y de menor impacto monetario para el almacenamiento y/o resguardo de cadáveres a mediano y largo plazo, ya que permite la preservación del cuerpo para futuras investigaciones forenses, si es que se requieran, así como también preservar el cuerpo para ser extraído y restituido a sus familiares en caso de ser identificado posterior a la inhumación. En esa tesitura, se tiene estimado que el "Panteón Forense" albergue un total de 500 fosas, mismas que tendrían la capacidad de contener hasta tres cuerpos de manera simultánea, de tal suerte que será posible almacenar hasta 1,500 cuerpos.

Es importante señalar que, a través de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, se hizo del conocimiento al Municipio, que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos remitió al L. C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas,



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

los Lineamientos para el trato digno a los cuerpos de personas no identificadas y el respeto al derecho a la verdad de los familiares, del que se desprende que las instituciones del Estado están obligas a dar respuesta a la exigencia de las familias de personas desaparecidas de identificar los cuerpos que son encontrados, es por eso que es importante atender la problemática de muchos Estados, que se encuentran al límite de su capacidad para recibir cadáveres, por lo que es necesario emprender un mecanismo para resolver la situación, en la que se incluya dos aspectos centrales:

- *Trato digno a los cadáveres, y*
- *Respeto pleno a la dignidad de las personas o familiares de las personas desaparecidas procurando en todo momento un trato humanitario con calidad y calidez.*

Por lo que es trascendental para este Municipio coadyuvar en lo que esté en nuestras manos, para que a través de las instancias correspondientes, el Estado esté en condiciones de brindar a los familiares el derecho a la verdad, y que se cuente con un procedimiento transparente en el proceso de inhumación de los cuerpos, con certeza para que se respete plenamente el derecho al acceso a la justicia.

Derivado de lo anteriormente descrito, y de acuerdo a las necesidades por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, a efecto de llevar a cabo el proyecto enunciado, el Ayuntamiento de Guadalupe Zacatecas, consideró que es necesario formalizar la donación del inmueble descrito, ya que corresponde al ente Gubernamental de este Municipio, ejecutar acciones y brindar elementos que permitan el desarrollo continuo de la sociedad, y en términos de la presente donación, estrechar una relación con la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, de tal suerte que se fijen las condiciones necesarias para propiciar un espacio útil que permita el almacenamiento y contención de un alto número de cadáveres y se efectúen las prácticas alusivas a la identificación de los mismos, por lo que al realizar la mencionada donación se dotará de un lugar digno en el que se puedan realizar los ejercicios propios de manera pronta y expedita, de acuerdo a los lineamientos para el trato digno a los cuerpos de personas no identificadas y el respeto al derecho a la verdad de los familiares.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 27 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, por conducto del suscrito Presidente Municipal MTRO. JULIO CÉSAR CHÁVEZ PADILLA, solicita LA AUTORIZACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN en concepto de donación del predio referido con anterioridad.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Por lo que respecta al ACTO JURÍDICO que lo formalizará, será mediante contrato de donación, el cual se llevará a cabo ante la fe de Notario Público, quien expedirá las escrituras correspondientes a favor de la "FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE ZACATECAS" en el cual se deberá estipular:

a).- Que el referido proyecto deberá de llevarse a cabo en un término no mayor de dos años, a partir de la publicación del Periódico Oficial de Gobierno del Estado, de no cumplirse con dicho término operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio.

El inmueble que el municipio otorga en donación es de su propiedad, según escrituras públicas inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 016, folios 155-158, volumen 2097, Sección Primera, Libro primero de fecha 11 de enero de 2011".

- ❖ Copia certificada del Acta número Veintiún mil setecientos cuarenta y uno, Volumen Quinientos veintidós, de fecha 1 de noviembre de 2010, en la que el Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público Número Siete del Estado, hace constar el Contrato de Compraventa, que otorgan por una parte en calidad de Vendedora, la señora Amalia Orozco de Haro, y en su condición de Comprador, el Honorable Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, representado por el señor Presidente Municipal, Licenciado Rafael Flores Mendoza y la profesora Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndica Municipal, respecto de una Parcela número 4 Z1 P1/1, perteneciente al Ejido Villa de Guadalupe, con superficie de 6-00-89.30 hectáreas, de las que se desprendería el inmueble en donación con superficie de 2,715.30 m². El acta se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas, bajo el número 16, folios 155-158, Volumen 2097, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 11 de enero de 2011;



Certificado número 109546 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen, propiedad a nombre del H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, siendo la que se describe: Parcela número 4 Z1 P1/1 perteneciente al ejido Villa de Guadalupe, con superficie de 6-00-89.30 hectáreas;

- ❖ Copia certificada del Acta No. 36 de la Sesión de la Trigésima Sexta Sesión de Cabildo y Vigésima Ordinaria, de fecha 15 de julio de 2019, en la que se aprueba por 16 votos de los miembros presentes que es por unanimidad, la enajenación en calidad de donación condicionada de una superficie de 2,715.30 m² a favor de la Fiscalía General de Justicia del Estado para la construcción de un panteón forense, con las condicionantes expuestas en el proyecto de dictamen de la comisión edilicia correspondiente;
- ❖ Plano del bien inmueble;
- ❖ Avalúo comercial expedido por el Arquitecto Ángel Gustavo Rojas Ramírez, en el que le asigna al inmueble un valor de \$1,561,000.00 (un millón quinientos sesenta y un mil pesos 00/100 m.n.);
- ❖ Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$325,836.00 (trescientos veinticinco mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 m.n.);
- ❖ Oficio 1318/2019 expedido en fecha 28 de agosto del 2019 por el Arquitecto Guillermo Gerardo Dueñas González, Director de



Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del Municipio, en el dictamina que el inmueble si bien se desincorpora del municipio, seguirá prestando un servicio público en beneficio de la ciudadanía, conforme al Reglamento de Panteones del Municipio de Guadalupe;

- ❖ Oficio 1319/2019 expedido en fecha 28 de agosto del 2019 por el Arquitecto Guillermo Gerardo Dueñas González, Director de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del Municipio, en el certifica que el inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar;
- ❖ Oficio 920/2019 expedido en fecha 8 de julio del 2019 por el Arquitecto Guillermo Gerardo Dueñas González, Director de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del Municipio, en el que informa al Ingeniero Jorge Luis Pedroza Ochoa, de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado, sobre la Constancia de Compatibilidad Urbanística respecto inmueble que nos ocupa;
- ❖ Oficio 463/2019 expedido en fecha 28 de agosto del 2019 por el Maestro Julio César Chávez Padilla, Presidente Municipal y Arquitecto Guillermo Gerardo Dueñas González, Director de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del Municipio, en el que informa al Ingeniero Jorge Luis Pedroza Ochoa, de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado, respecto de la subdivisión de Parcela número 4 Z1 P1/1, perteneciente al Ejido Villa de Guadalupe, del municipio del mismo nombre, con superficie de 6-00-89.30 hectáreas, de las que se desprendería el inmueble en donación con superficie de 2,715.30 m²;



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Copia del oficio CACPP/083/2018 de fecha 30 de octubre de 2018 en la que el Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas, solicita al Licenciado Julio César Chávez Padilla, Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas, su autorización para construir un proyecto forense dentro de un polígono que solicita al Ayuntamiento de Guadalupe en calidad de donación, ubicado en colindancia con el panteón municipal del mencionado municipio;

- ❖ Copia del Suplemento del número 1 al 23 del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, correspondiente al 22 de marzo del año 2017, que contiene el Decreto No. 128 en el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en materia de Anticorrupción en el que el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General de Justicia del Estado, que tendrá el carácter de organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y
- ❖ Copia del Suplemento del 19 al número 104 del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, correspondiente al 30 de diciembre del año 2017, que contiene el Decreto No. 352 que contiene la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.



CONSIDERANDO SEGUNDO. De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se mencionan las características del inmueble:

- Superficie de 2,715.30 m² ubicado en la Parcela número 4 Z1 P1/1 del Ejido Villa de Guadalupe, identificado como fracción 1, con las siguientes medidas y colindancias: al Este mide 95.20 y linda con Parcela 5; al Suroeste mide 58.18 metros y linda con fracción restante (panteón Jardines del Sol) y al Noroeste mide 101.34 metros y linda con Callejón.

CONSIDERANDO TERCERO. Con las documentales referidas, esta Asamblea Popular aprueba la enajenación en calidad de donación del inmueble antes descrito que celebrarían el Honorable Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas y la Fiscalía General de Justicia del Estado, con el objeto de construir un panteón forense, mismo que se registrará, según se advierte de la exposición de motivos de la solicitante, por el Reglamento de Panteones para el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, en su caso, por la normatividad aplicable en la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se



DECRETA

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas a enajenar en calidad de donación condicionada, un inmueble con superficie de 2,715.30 m², que se desprende de un terreno con una superficie de 6-00-89.30 hectáreas en favor de la Fiscalía General de Justicia del Estado, con el objeto de construir un panteón forense, mismo que se registrará por las disposiciones normativas en la materia.

El proyecto destino de la donación, deberá construirse en un periodo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Decreto, de lo contrario, deberá revertirse la propiedad en favor del Municipio y por ende revocarse el Contrato de Donación que se haya celebrado, lo anterior de conformidad con el Acuerdo de Cabildo del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, celebrado en fecha 15 de julio de 2019. Lo anterior deberá estipularse en todos los actos y contratos que al efecto se celebren.

Artículo Segundo. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta del donatario.

TRANSITORIOS



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

4. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE


DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES

SECRETARIA

SECRETARIA


DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA


**DIP. LIZBETH ANA MARÍA MÁRQUEZ
ÁLVAREZ**



4. LEGISLATURA
DEL ESTADO